



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 2025000241	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	NAYIVE IDALY CEBALLOS VALLEJO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 27.160.469 expedida en Contadero - Nariño
CONTRATISTA:	KATHERINE YULIANA LARA ENRIQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.086.755.384 Expedida en Gualmatan (N)
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCION: VEREDA SANTO DOMINGO CONTADERO (N)
	EMAIL: katherinlara1229@gmail.com
	TELEFONO: 3177568252
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO BÁSICO DE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA, DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD”
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000)
PLAZO	DOS (2) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000241

Entre los suscritos a saber: **NAYIVE IDALY CEBALLOS VALLEJO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 27.160.469 expedida en Contadero - Nariño, quien obra como Representante Legal del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E., en su condición de Gerente debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte, **KATHERINE YULIANA LARA ENRIQUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.086.755.384 Expedida en Gualmatan (N), quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. **b)** Que la presente contratación se encuentra justificada en el estudio previo, suscrito por la gerencia de la entidad. **c)** Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No 014 de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad, modificados por el Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023 y Acuerdo 010 de 2024., **d)** Que atendiendo la necesidad descrita en los estudios previos realizados para el presente contrato, se tiene que la propuesta presentada por el contratista para estos efectos es la más favorable para la entidad, pues se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas y al presupuesto establecido para este fin. **e)** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO BÁSICO DE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA, DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD”. **PARAGRAFO.** Hace parte integral del contrato, la propuesta presentada por el contratista para estos efectos.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

SEGUNDA: TERMINO DE DURACION / PLAZO DE EJECUCION. - El presente contrato tendrá un término de duración de DOS (2) MESES, contados a partir desde la suscripción, es decir desde el 21 de febrero de 2025.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. – EL valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) incluido el IVA y todos los impuestos que se generen con este contrato, El CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

JESÚS” E.S.E pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Dos pagos iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (2.750.000) cada uno.

Parágrafo 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y cumplimiento de metas previamente concertadas por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º.- El Centro de Salud “Sagrado Corazón de Jesús” E.S.E no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º.- Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del municipio para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E reconocerá y pagará los gastos de transporte los cuales no podrán exceder las escalas de gastos de viaje establecidas para los funcionarios del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E, previa y expresa autorización emitida por el subgerente o Jefe de la Oficina correspondiente, debidamente justificada y con el correspondiente soporte presupuestal. No se reconocerán gastos de transporte en el caso que el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E provea los medios para tal efecto. El reconocimiento y pago de estos gastos se hará con base en los correspondientes soportes que allegue la contratista y en forma conjunta con las actas parciales de que trata esta cláusula.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1. ESPECIFICAS: En cumplimiento del contrato, el contratista se obliga:

- a) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio
- b) Realizar caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio
- c) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
- d) Realizar valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa
- e) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
- f) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
- g) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
- h) Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- i) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
- j) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin
- k) Cumplir con las metas convenidas por la entidad CONTRATANTE
- l) Las demás obligaciones que le sean asignadas para el buen desarrollo del objeto contractual concertado por el Supervisor(a) del contrato.

4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas bajo parámetros de eficiencia y eficacia, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la entidad de salud para la vinculación contractual de sus colaboradores. b) Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E.S.E., y guardar los protocolos de bioseguridad que las autoridades sanitarias implementen frente al COVID-19, debiendo portar los elementos de seguridad correspondientes y el comportamiento adecuado frente al manejo del virus. c) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. d) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el contrato, estudios previos y propuesta presentada para estos efectos. e) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. f) Atender los requerimientos efectuados por la entidad

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6

E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co

“Salud con calidad y oportunidad para todos”



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

contratante, a través de la supervisión y acatar las recomendaciones que se le hagan para garantizar el cabal desarrollo del negocio jurídico, en aras de satisfacer las necesidades de la entidad. Así mismo, se obliga a reportar oportunamente al supervisor cualquiera situación que conlleve al incumplimiento o retraso del cumplimiento del contrato, con el fin de que se adopten las acciones que correspondan. **g)** Al finalizar cada mes, el contratista se obliga a presentar informe de cumplimiento de actividades, junto con la planilla de seguridad social y la factura o documento equivalente. Estos documentos deben acreditarse dentro de los 3 días siguientes al cumplimiento de cada mes, para efectos de que se tramite el pago correspondiente. En caso de que el contratista no allegue los soportes para el trámite de pago en el tiempo definido en el presente literal, el pago se gestionará en el mes subsiguiente, junto con los soportes del nuevo periodo causado. **h)** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada a excepción de lo contenido en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. En Cumplimiento de la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a la ARL donde se encuentre afiliada el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E., LA CONTRATISTA deberá realizar sus aportes de manera oportuna y de conformidad con las normas establecidas sobre el tema. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **j)** Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención que debe brindar esta entidad de salud, adicional debe estar dispuesto a adaptar cambios al contrato conforme se vayan presentando situaciones frente al manejo y comportamiento de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID – 19. **k)** Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato, para lo cual, desde ya, autoriza a la entidad contratante hacer los descuentos correspondientes frente a los saldos adeudados. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. **l)** Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. **m)** Participar en comités, reuniones, así como en las jornadas de capacitación programadas dentro del PIC e Institucionales tanto como asistente activo como socializador y/o replicador de información al personal de la entidad, caso en el cual debe preparar con suficiencia el tema y material asignado, debiendo levantar las actas y evidencias de su presentación; así mismo el contratista debe participar en las actividades a las que sea convocado, mostrando disponibilidad en su asistencia, en procura del mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa. **n)** Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE y/o los contratistas vinculados como apoyo a la supervisión, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones. **o)** El contratista deberá contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual para profesiones de la salud, cuya suficiencia mínima será de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en virtud del cual la CONTRATISTA, se compromete para con el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E., a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en la E.S.E., que llegue a su conocimiento por razón de las funciones que desempeña o por otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la E.S.E., pueda emprender en contra de la Contratista las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores obligaciones se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades que bajo el principio de coordinación programen las partes, para lograr efectividad y cumplimiento en el desarrollo del negocio jurídico y conforme a las necesidades del contratante, las cuales realizará bajo principios de autonomía y responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista queda obligado al estricto cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, adherencia al Decreto 1072 del 2015 respectivamente. Y es también de obligatorio cumplimiento el uso adecuado y racional de los elementos de protección personal EPP. **PARAGRAFO CUARTO.** El contratista se obliga a desarrollar otras actividades que no están relacionadas explícitamente en el presente contrato y frente a las cuales se ha constatado su idoneidad y son afines con el alcance del objeto contratado.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal. **b)** Pagar a EL CONTRATISTA a título de honorarios el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato. **c)** Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. **d)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **e)** Delegar un supervisor para garantizar la vigilancia del contrato. **f)** Cumplir los deberes de las entidades estatales. **g)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA: REGIMEN LEGAL. - Los contratos que se celebre el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 Y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Así mismo aplica lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 14 del 20 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023 y el Acuerdo 010 de 2024) que señala:

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6

E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co

“Salud con calidad y oportunidad para todos”



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

“La etapa precontractual inicia con la publicación de la Convocatoria Pública o solicitud formal de elaboración del contrato (según corresponda conforme el Medio de Escogencia) y culmina con la celebración y perfeccionamiento del contrato.

Durante esta etapa se adelanta el proceso de selección del contratista a través de cualquiera de los siguientes Medios de Escogencia:

- 1.1. Contratación Directa. (Hasta 500 SMLMV)
- 1.2. Concurso de Méritos (> 500 SMLMV)
- 1.3. Convocatoria Pública (> 1.000 SMLMV)
- 1.4. Licitación Pública (> 1.500 SMLMV).”

Así las cosas y dada la cuantía del proceso, se tiene la aplicación de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, bajo las causales que se refieren a continuación:

“ (...)

d) Contratos de prestación de servicios diferentes a los profesionales, artísticos, científicos, tecnológicos y la adquisición de bienes que no superen los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

m) Cuando se trate de contratos de servicios, construcción de obras civiles, compraventa o suministro de bienes muebles, de transporte, y todos aquellos valor estimado igual o inferiores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuya celebración se deberán tener en cuenta los precios del mercado”.

SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES. - En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente contrato se imputará a los rubros de 2.4.5.02.08.02.01 Remuneración servicios técnicos asistenciales- vigencia actual, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E. de la vigencia 2025, y respecto del cual se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes.

NOVENA: MULTAS Y SANCIONES. - En virtud a lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA señaladas en este contrato, el CONTRATANTE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, la Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL/LA CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6

E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co

“Salud con calidad y oportunidad para todos”



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el EL/LA CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el CONTRATANTE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley.

DECIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL. -El presente contrato de servicios no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus actividades a realizar son de coordinación con el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E, entidad contratante mas no de carácter laboral.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley

DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad contratante por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SEXTA: GARANTIAS. – El contratista deberá contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual para profesiones de la salud, cuya suficiencia mínima será de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)

DECIMA SEPTIMA.: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forma parte integral de este contrato, el estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. - El Centro de Salud SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la GERENTE: NAYIVE IDALY CEBALLOS VALLEJO, quien vigilará y supervisará la correcta ejecución del objeto contractual. Bajo las siguientes condiciones: 1) Hacer seguimiento a las obligaciones que este contrato de prestación de servicios impone a las partes, informando oportunamente y por escrito a las diferentes áreas que conforman la empresa y al contratista cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, para adoptar las medidas correctivas pertinentes. 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o incumplimiento contractual. 3) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la entidad contratante. 4) Presentar por escrito al contratista, las observaciones y



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

recomendaciones que estime oportunas y procedentes, para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo igualmente impartir las sugerencias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso. 5) Las obligaciones inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere el estatuto de contratación de la E.S.E. y la Ley 1474 de 2011. 6) Certificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios de conformidad con la siguiente tabla de escala de cumplimiento de metas institucionales de:

EVALUACION		PORCENTAJE DE PAGO
OPTIMA	100% a 95.1%	De Acuerdo Con El Cumplimiento De Metas.
ADECUADA	95% a 85.1%	
PARCIALMENTE	85% a 70.1%	
DEFICIENTE	70% a 55.1%	
INACEPTABLE	Menor del 55%	Liquidación Contrato

NOTA - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato

DECIMA NOVENA: PRINCIPIO DE COORDINACION: Para el desarrollo del objeto contractual, las partes deben conservar una relación de coordinación entre sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de actividades de acuerdo a los usos y condiciones aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del contratante, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que ello signifique configuración del elemento de subordinación, conforme lo regula las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado.

VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de El Contadero – Departamento de Nariño – Colombia.

El presente contrato se firma en el Centro De Salud Sagrado Jesús E.S.E. del Municipio de El Contadero (N), al veintiuno (21) día del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

NAYIVE IDALY CEBALLOS VALLEJO
C.C. 27.160.469 de Contadero (N).
Gerente
Centro de Salud Sagrado Corazón De Jesús E.S.E

KATHERINE YULIANA LARA ENRIQUEZ
C.C. 1086755384 Expedida en Gualmatan (N)